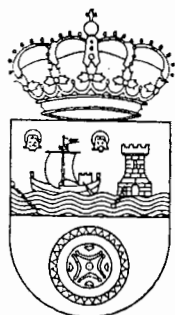


BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VII

9 de junio de 1988

— Número 64

Página 765

II LEGISLATURA

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
4. PROPUESTAS DE RESOLUCION.		mulada por D. Juan José Sota Verdión, del G.P. Socialista 5-3-37-04	786
4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.			
Escritos iniciales:		- Ejecución de obras en la ca- rretera Pontejos-Somo, Nº 29, formula- da por D. Juan José Sota Verdión, del G.P. Socialista	06 786
- Gestión de residuos sólidos, urbanos y otros extremos, presentada por los Grupos Parlamentarios Centro Democrático y Social, Regionalista y Socialista 4-3-S, R, CDS-00	766		
- Instando al Consejo de Go- bierno para que establezca un Convenio de colaboración con el Ministerio de Trabajo, a través del INEM, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista 4-3-S-12	785		
5. PREGUNTAS.		8. INFORMACION.	
5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.		8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.	
Contestaciones:		8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS del 27 al 31 de mayo	787
- Adecuación del entorno y los accesos a Pedreña donde se encuentra enclavado el Club de Golf, Nº 27, for-		8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS del 27 al 31 de mayo	787
		8.2.3. CONVOCATORIAS	788
		8.4. COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA.	
		- Sustitución de Diputados en Comisiones 8-4-6-02	788

4. PROPUESTAS DE RESOLUCION.**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.**

GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, URBANOS Y OTROS EXTREMOS.

Presentada por los Grupos Parlamentarios Centro Democrático y Social, Regionalista y Socialista.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar la proposición no de ley presentada por los Grupos Parlamentarios Centro Democrático y Social, Regionalista y Socialista, relativa a gestión de residuos sólidos, urbanos y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 31 de junio de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL.

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del C.D.S., Regionalista y Socialista de Cantabria presentan la proposición no de ley, en base al artículo 160 del Reglamento de esa Asamblea, solicitando el trámite de urgencia en base al artículo 89 de dicho Reglamento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social presentó una proposición no de ley sobre el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria, que dió lugar a una moción aprobada por mayoría del Pleno de la Asamblea -por la que se pedía al Gobierno Regional que paralizara momentaneamente la construcción

de los vertederos controlados en tanto no se dieran las garantías técnicas para la perfecta ejecución de los mismos en evitación de posibles daños al medio ambiente y entorno natural de aquéllos.

En este intervalo de tiempo, los Grupos Políticos han tenido la suficiente información sobre la redacción y características del Plan que dió lugar a la aprobación del Decreto 23/87, de 22 de abril, y consideran que el mismo es necesario para acometer la ejecución de tales vertederos controlados, evitando así el descontrol que existe en la actualidad en los vertidos sólidos urbanos.

Estimamos que sería conveniente para una mayor garantía y tranquilidad de todos los ciudadanos de Cantabria dar publicidad a algunos de los condicionamientos técnicos recogidos en aquel Plan de Gestión. Con tal fin, creemos conveniente que los Decretos 23/87, de 22 de abril, por el que se aprobó el Plan de Gestión de Residuos Sólidos de Cantabria, y el Decreto 9/1988, de 1 de marzo, por el que se regula el control, inspección y vigilancia de los residuos sólidos urbanos en Cantabria, manteniendo toda su vigencia, sean complementados con una Instrucción a la que se incorporan dos Anexos sobre los residuos admisibles en los vertederos controlados y características de los terrenos, control de las aguas y condiciones técnicas que deben reunir los mismos en todo momento.

PROPUESTA DE RESOLUCION

1ª.- Que por el Consejo de Gobierno se apruebe y publique en el B.O.C. la Instrucción por la que se dictan Normas para la aplicación de los Decretos 23/87, de 22 de abril, y 9/88, de 1 de marzo, sobre Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y los dos Anexos incorporados.

2ª.- Que, consecuentemente, se proceda a iniciar o proseguir las obras de los vertederos controlados en cumplimiento de los Decretos 23/87, de 22 de abril, y 9/88, de 1 de marzo, y de acuerdo con la Instrucción y los dos Anexos incorporados en esta proposición no de ley y simultáneamente a su conclusión, se vayan declarando clandestinos los múltiples vertederos incontrolados hoy existentes.

En Santander, a 24 de mayo de 1988.

Portavoz del G. P. C.D.S.; Portavoz del G. P. Regionalista; Portavoz del G. P. Socialista.- Firmado."

INSTRUCCION POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA APLICACION DE LOS DECRETOS 23/87, de 22 de Abril y 9/88, de 1 de Marzo SOBRE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

En virtud de lo establecido en el art. 24 a) del Estatuto de Cantabria corresponde a la Comunidad Autónoma la "gestión en materia de protección del medio ambiente", en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Es pues evidente que la C.A. de Cantabria tan solo puede ejercer poderes de ejecución tendentes a la gestión del Servicio y a reglamentar la pertinente organización.

Sin embargo, siendo exclusiva su competencia en materia de ordenación del territorio (art. 22.tres del Estatuto) puede aprobar planes por los que sitúen, sobre la geografía de Cantabria, los emplazamientos adecuados para dar solución, con visión global, a los distintos problemas que plantea la política económico social con el carácter de documentos vinculantes por su carácter supramunicipal, referidos en este caso a la ordenación regional de residuos sólidos urbanos.

En fecha 30 de Diciembre de 1986, el Gobierno Regional aprobó el Decreto nº 110/1986, de 30 de Diciembre (Reglamento para la Gestión de los RESiduos Sólidos Urbanos publicado en el B.O.C. de 28 de Enero de 1987, (extraordinario nº 1) en el que se regulaba la actividad de los residuos sólidos.

Entendiendo el Gobierno de la Nación que la C.A. de Cantabria carecía de potestades reglamentarias sobre la materia. requirió al Consejo de Gobierno para que dejara el mismo sin efecto, lo que hizo, previos los informes pertinentes.

El 22 de Abril de 1987, el Gobierno REgional, consciente del gravísimo problema que plantea la enorme proliferación de vertederos incontrolados o clandestino, dictó el Decreto nº 23 que se publicó en el B.O.C. de 24 de Abril, edición especial nº 2 y en el que, plasmando el Plan técnico elaborado por PROCER en colabo

ración con el Instituto Minero de España, se establecía el emplazamiento de los cinco vertederos controlados en Cabezón de la Sal, Torrelavega-Pielagos, Meruelo, Castro Cillorigo y Reinoso, a la vez que se fijaban determinadas instrucciones para la gestión y se transcribían algunas normas de carácter nacional.

Dicho Plan de Gestión se llevó a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.3 de la Ley sobre Residuos Sólidos Urbanos modificado por Real Decreto Legislativo nº 1163/86, de 13 de Junio que adaptó la Directiva 75/442/CEE de 15-7-75.

En fecha 1 de Marzo el Gobierno Regional aprobó el Decreto nº 9 de 1988 (B.O.C. de 14 de Marzo, edición especial nº 5) por el que se regula el control, inspección y vigilancia de los residuos sólidos urbanos en Cantabria.

Parece aconsejable dictar Instrucciones complementarias que contribuyan a dar seguridades a la puesta en ejecución y funcionamiento de los vertederos controlados aprobados por Decreto 23/1987, de 22 de Abril contribuyendo así, a la plena efectividad del Plan de Gestión en lógica coherencia con los deseos manifestados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con tal finalidad se aprueba la presente Instrucción sobre "Condiciones técnicas, puesta en marcha, funcionamiento y control de los vertederos de residuos sólidos en Cantabria".

1ª.- Quedan dentro del ámbito del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de Servicios.
- c) Sanitarias en hospitales, clínicas y ambulatorios.
- d) Limpieza viaria, zonas verdes y recreativas.
- e) Abandono de animales muertos, muebles, enseres y vehículos.
- f) Industriales, agrícolas, de construcción y obras menores de reparación domiciliaria, excepto los tóxicos o peligrosos.
- g) En general, todos aquellos residuos cuya recogida, transporte y almacenamiento o eliminación corresponda a los Ayunta-

mientos de acuerdo con lo establecido expresamente en la Ley de Régimen Local y demás disposiciones vigentes.

Quedan excluidos los desechos y residuos de las actividades agrícolas y ganaderas en su fase de explotación, cuando se produzcan y depositen en suelo clasificado como no urbanizable conforme a la vigente Ley del Suelo.

Los desechos radiactivos, aguas residuales, productos tóxicos, contaminantes o peligrosos se registrarán por sus disposiciones especiales.

2ª.- Las presentes Instrucciones se refieren tanto a la recogida como al tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos.

Se entiende por tratamiento todos aquellos procedimientos dirigidos, bien al almacenamiento o vertido controlado de los residuos, bien a su destrucción total o parcial, por incineración y otro sistema que no implique recuperación de energía.

3ª.- Los productores o poseedores de residuos sólidos urbanos deberán, salvo lo dispuesto en la Ley 42/1975, de 19 de Noviembre, ponerlos a disposición de los Ayuntamientos respectivos que adquirirán la propiedad de los mismos desde la entrega y recogida.

Dichas personas quedarán exentas de responsabilidad por los daños que puedan causar tales desechos o residuos, siempre que en su entrega se hayan observado las Ordenanzas municipales y de más normas legales.

4ª.- El servicio de recogida de los residuos sólidos urbanos podrán realizarlo los Ayuntamientos a través de cualquiera de las formas de gestión previstas por la legislación de Régimen Local y de acuerdo con la Ley 42, de 19 de Noviembre de 1975.

5ª.- El Consejo de gobierno de la C.A. de Cantabria adoptará cuantas medidas considere oportunas para asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios y especialmente, prestando ayuda técnica y económica a los municipios de carácter económico y organizativo y no estén constituidas en mancomunidad.

6ª.- El Plan de Gestión de RESIDUOS SÓLIDOS de Cantabria es de obligado cumplimiento para las Entidades Públicas y privadas.

7ª.-1.- Cuando las obras de un vertedero controlado fueren realizadas a expensas de la Diputación REgional, solicitará las oportunas licencias y/o autorizaciones.

2.- Si el vertedero afectare a los residuos de más de un municipio y existieren razones de urgencia o interés público y las licencias y/o autorizaciones no se hubieren otorgado o se hubieren denegado expresamente en el plazo de un mes desde la solicitud, se rán concedidas por el Consejero de la Presidencia quien podrá fijar las condiciones de la misma.

3.- Si el emplazamiento del vertedero contradice el planeamiento urbanístico del municipio en que se ubique, el expediente o expedientes se remitirán al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo quien las elevará al Consejo de Gobierno, el cual decidirá si procede o no la ejecución de la obra. En caso afirmativo, ordenará que se inicien los trámites para la modificación o revisión de los planes y una vez aprobado definitivamente, concederá las licencias y autorizaciones oportunas.

8ª.- La eliminación de los residuos sólidos urbanos deberá llevarse a cabo evitando toda influencia perjudicial para el suelo, vegetación y fauna, la degradación del paisaje, las contaminaciones del aire y las aguas y, en general, todo lo que pueda atentar contra el ser humano o el medio ambiente que le rodea.

Con esas finalidades se incorporan a las presentes Instrucciones los Anexos I y II sobre Residuos admisibles en los vertederos controlados, características del terreno, control de aguas y en general, las condiciones técnicas que deben reunir los mismos, en todo momento.

A N E X O I

RESIDUOS ADMISIBLES EN VERTEDEROS CONTROLADOS DE RESIDUOS

SOLIDOS URBANOS.

Este anexo II desarrolla lo más ampliamente posible el artículo 3-1 y 3-2 de la Ley de RESiduos Sólidos Urbanos.

- 1.- Serán admisibles en un vertedero de residuos sólidos urbanos los siguientes productos:
 - a) RESiduos procedentes de actividades domésticas.
 - b) Residuos procedentes de actividades comerciales y de servicios.
 - c) RESiduos procedentes de actividades sanitarias.
 - d) RESiduos procedentes de limpieza viaria, zonas verdes, recreativas.
 - e) Abandono de muebles, enseres, vehículos.
 - f) Residuos inertes de tierras y escombros.
 - g) RESiduos de embalajes de plástico, cartón, madera, vidrio y metal.
 - h) RESiduos de metal, papel y cartón.
 - i) RESiduos de plástico o polímero en forma de productos acabados, usados o no conformes, ni recuperables.
 - k) Residuos de pieles y cueros.
 - l) Residuos textiles en forma de productos usados o no conformes
 - m) Cenizas y escorias inertes.
 - n) RESiduos procedentes de la construcción reparación, mantenimiento o demolición de edificios y construcciones.
 - o) Vidrio y sus residuos.
 - p) Residuos industriales no especiales.
- 2.- Bajo ningún concepto serán admitidos en un vertedero controlado de residuos sólidos urbanos los residuos siguientes:
 - a) Residuos industriales especiales.
 - b) Residuos radiactivos.
 - c) RESiduos explosivos.
 - d) RESiduos inflamables.
 - e) RESiduos inestables en las condiciones del vertedero.
 - f) Disolventes.
 - g) Residuos líquidos.
 - h) Biocidas.
 - i) Residuos que pueden conducir a un peligro especial (toxicidad, sustancias venenosas, etc).
 - j) Sustancias de las que pueden resultar transformaciones peligrosas (las autoignicas entre otras).
 - k) En caso de que el vertedero disponga de impermeabilizante artificial sintético, las sustancias que atacan la estanqueidad básica de las placas.
 - l) RESiduos transportables en camión cisterna.

3.- Se considera residuos industriales especiales todos los que con tengan una o más de las sustancias de la lista que se adjunta:

- Acidos o bases utilizados en tratamiento de superficie y acabado de metales; lodos y concentrados provenientes de estos tratamientos.
- Amianto en todas sus formas químicas.
- Antimonio y sus compuestos.
- Arsénico y compuestos.
- Bario y compuestos.
- Berilio y compuestos, polvo conteniendo berilio.
- Biocidas y sustancias fitosanitarias.
- Cadmio y compuestos.
- Cianuro y compuestos.
- Compuestos y productos farmacéuticos y veterinarios.
- Compuestos organo-halogenados, excluyendo los materiales poliméricos inertes.
- Compuestos policíclicos aromáticos, especialmente difeniles policlorados y trifeniles policlorados
- cobre y compuestos.
- Cromo y compuestos.
- Disolventes orgánicos halogenados y disolventes conteniendo lodo no halogenados.
- Fenoles y compuestos fenólicos.
- Fluoruros.
- Hidrocarburos.
- Isocianatos
- Lodos y residuos de pinturas y colorantes.
- Lodos de operaciones de lavado y vaciado
- Mercurio y compuestos.
- Niquel y compuestos
- Peróxidos, cloratos, percloratos y nitruros.
- Plomo y compuestos
- productos orgánicos desechados y fuera de especificación.
- Reactivos y residuos de laboratorios químicos y de investigación.
- Residuos de refino de petroleo y sus derivados.
- Selenio y compuestos.
- Talio y compuestos.
- Teluro y compuestos.
- Vanadio y compuestos.
- Cinz y compuestos.

A N E X O I I

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES EN VERTEDEROS

CONTROLADOS DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.-

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE INSTALACIONES DE ELIMINACION
DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.-

I. CARACTERISTICAS DEL TERRENO.-

1.1.- Los vertederos controlados para residuos sólidos urbanos podrán situarse en el terreno siguiente:

Terrenos de permeabilidad entre 10^{-6} m/s y 10^{-9} m/s en un grosor de 10 metros como mínimo. Estos terrenos pueden recibir residuos sólidos urbanos.

1.2.- Las características del terreno se han basado en un estudio geológico e hidrológico que contiene como mínimo los siguientes puntos:

a) Estudio de la estratigrafía del terreno hasta el acuífero principal, junto con el levantamiento de los perfiles geológicos del detalle, grosor y granulometría.

b) Examen de los materiales disponibles para las capas intermedias y para el recubrimiento final, resistencia del terreno y capacidad de compactación.

c) Estudio de las aguas subterráneas; situación e importancia de los acuíferos, la unión entre ellos y la red hidrográfica de superficie.

d) situación del lugar en relación a las fuentes, presas, pozos vecinos y su perímetro de protección. Se incluirá un inventario completo de los puntos de agua.

e) Estudio de las zonas de alimentación y drenaje de las capas.

f) Valoración de la permeabilidad del lugar en toda su extensión mediante pruebas de sondeos.

g) Verificación de la calidad de las aguas subterráneas.

h) Importancia de la escorrentía potencial del lugar.

Las conclusiones del estudio han puesto especial énfasis en:

- a) Vulnerabilidad geológica del lugar.
- b) Capacidad de absorción de la zona no saturada.
- c) Calidad de las aguas subterráneas.

- 1.3. La Comisión Regional de Medio Ambiente establecerá en cada supuesto la obligatoriedad o no de instalar una placa sintética impermeabilizante. Las características técnicas de dicha placa deber ser homologadas por aquella.
- 1.4. El terrero escogido estará situado en la zona que no tenga - - riesgos ni de inundación, ni de movimientos sísmicos valorables.

2.- CONDICIONES DE EXPLOTACION.-

El vertedero debe cumplir las condiciones de explotación que siguen:

- 2.1.- Se dividirá en parcelas con el fin de que se facilite el control de residuos vertidos.
- 2.2.- Las parcelas serán de 25 metros de lado y dispondrán de:
 - a) Un punto bajo para recoger las aguas filtradas.
 - b) Tubos para controlar las aguas filtradas, extraer muestras y bombear las aguas acumuladas.
- 2.3.- Los taludes separadores de las parcelas estarán hechos de materiales impermeables compactados.
- 2.4.- En cada momento habrá dos parcelas, como máximo en explotación y una parcela suplementaria preparada para recibir los residuos.
- 2.5.- Los residuos incompatibles se vertirán siempre en parcelas diferentes.
- 2.6.- El grosor máximo de cada capa de residuos será de dos metros, y se cubrirá completamente con materiales impermeables de un grosor de 50 centímetros.
- 2.7.- Los drenajes serán mantenidos en correcto funcionamiento; dichos drenajes se diseñarán de acuerdo con las normas del apartado correspondiente.

- 2.8.- La altura de los residuos vertidos no puede ser nunca superior al nivel natural del terreno que rodea el vertedero; - por consiguiente, el nivel superior de la última capa estará situado dos metros por debajo de la cuota que tendrá el terreno una vez se haya cerrado el vertedero.
- 2.9.- Se mantendrá una desratización permanente, se conservarán - las facturas de los productos o los contratos de desratización, durante un mínimo de dos años.
- 2.10. Se luchará contra la aparición y proliferación de insectos con un tratamiento adecuado.
- 2.11. Estará totalmente prohibido quemar al aire libre cualquier residuo del vertedero.
- 2.12.- Los caminos de Acceso serán regados para evitar el polvo - que dejan los vehículos a su paso, siempre que sea necesario.
- 2.13. Todo incidente o anomalía notable o accidente que tenga lugar en el vertedero, será notificado inmediatamente a la Comisión Regional de Medio Ambiente.

3.- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 3.1.- El recinto del vertedero estará rodeado de una doble barrera.
- a) Una valla de tela metálica de una altura mínima de dos metros, rematada en su parte superior por dos alambres de puas.
 - b). La Parte exterior de la valla se volverá a plantar inmediatamente después de la finalización de la obra, con árboles de crecimiento rápido, cuya especie se decidirá de acuerdo con la Comisión Regional de Medio Ambiente y los Ayuntamientos afectados.
- 3.2.- Habrá una sola entrada de acceso de los residuos al vertedero que estará vigilada durante las horas de explotación; el resto del tiempo se mantendrá cerrada la puerta con llave.
- 3.3.- Se colocará un cartel indicador en la entrada del vertedero en el que se hará constar:
- a.- Identificación del vertedero.
 - b.- Referencia al Plan de Gestión.

- c.- Razón social y dirección del explotador.
 - d.- Horas y días que permanece abierto.
- 3.4.- El recinto del vertedero habrá que disponer de los siguientes elementos:
- a.- Caminos de circulación adecuados a los tipos de vehículos a los que tendrá que atender.
 - b.- Zona de espera para vehículos de transporte de residuos.
 - c.- Laboratorio para la identificación primaria de residuos.
 - d.- Sala para registro, control y archivo de la documentación requerida en la explotación.
 - e.- Equipo standard de prevención de accidentes.
- 3.5.- En el vertedero se dispondrá de medios adecuados para combatir un posible incendio, así como un plan de actuación en caso de emergencia o de accidente, establecido de acuerdo con la normativa vigente.

4.- CONTROL DE AGUAS.

4.1.- Red de aguas superficiales.

- a) La red de aguas pluviales será de tipo exterior y dispondrá de las correspondientes canalizaciones que permitan su drenaje directamente al exterior del vertedero.
- b) En caso de que la topografía obligue a ubicar la red en la parte interior del vertedero, las aguas recogidas por el drenaje se conducirán hacia una balsa de decantación construida a tal efecto.

Se procederá a un análisis de estas aguas recogidas, que podrán ser evacuadas a la vista de los resultados obtenidos, en dichos análisis.

En caso contrario estas aguas se tratarán como si se trata se de aguas lixiviadas.

- c) Tanto la red exterior como interior del vertedero estarán diseñadas para:
 - Absorber la cantidad de lluvia igual a la del pico más alto de un periodo de retorno de 25 años.
 - El sistema de evacuación será suficiente para recoger y controlar el volumen de agua igual al de la tormenta de 24 horas de mayor intensidad de un periodo de retorno de 25 años.

4.2.- RECOGIDA DE AGUAS DE LIXIVIACIÓN.

- 1.- En cada parcela del vertedero sin capa impermeabilizante artificial:
 - a) En cada parcela de vertido se dispondrá de:
 - un punto bajo hacia donde se pueden dirigir las aguas filtradas.
 - El fondo tendrá una pendiente del 2%, como mínimo, dirigida hacia el punto bajo.
 - Los tubos de drenaje se emplazarán en una capa de grava o del correspondiente material filtrante, de una altura mínima de 30 cm.
 - De un pozo vertical con diametro suficiente para extraer muestras y para poder bombear el agua acumulada en el punto bajo.
 - b) El vertedero tendrá que disponer de los sistemas de bombeo adecuados para extraer el agua acumulada en las diferentes parcelas de vertido.
- 2.- En el caso de vertedero con capa impermeabilizante artificial
 - a) Sobre la capa impermeabilizante artificial se construirá una red de drenaje para la eliminación de las aguas filtradas.
 - b) Los tubos de drenaje se emplazarán en una capa de grava o del correspondiente material filtrante y estable, de una altura mínima de 30 cm.
 - c) Los tubos aspirantes tendrán una pendiente mínima de 2% y los colectores correspondientes a los requisitos hidraulicos como mínimo 1%.
 - d) La distancia entre los tubos de aspiración será de 10 m y la longitud del tubo no excederá de los 300 m.
 - e) Los colectores estará provistos de pozos de control - que no han de atravesar la placa impermeabilizante artificial del vertedero; además han de permitir la extracción de la muestra y el bombeo del agua acumulada.
- 3.- Todos los materiales del drenaje utilizados serán de tal forma que se garantice su estabilidad y resistencia a la agresividad físico-química de los residuos y de las condiciones de trabajo.

4.- Las aguas lixiviadas recibidas por los drenajes, se enviarán a unos depósitos colectores distintos de los de la red de aguas pluviales; con el fin de evitar la formación de colonias de insectos, se efectuará el tratamiento correcto para su eliminación.

4.3.- ANALISIS DE LAS AGUAS DE LIXIVIACION.

1.-Se hará un análisis mensual que permitirá el control de la evolución en función de los residuos vertidos.

2.-Al cabo de tres años y a propuesta del explotador, se podrá autorizar la variación de los periodos de comprobación a otros más largos.

3.-Los parametros que se analizarán serán los siguientes:

- Temperatura.
- PH
- Residuo seco
- Bicarbonatos
- Nitratos
- Nitritos
- Amoniacó
- Cloruros
- Sulfatos
- DOO (alternativo)
- Carbón Activo (alternativo)
- DBO₅
- Cobalto
- Niquel
- Cobre
- Plomo
- Cadmio
- Arsénico
- Cianuros
- Mercurio
- Cromo VI
- Cromo Total
- Fenoles
- Hidrocarburos
- Bioensayo de toxicidad.

4.- La Comisión Regional de Medio Ambiente podrá variar la composición de la lista de análisis si las circunstancias lo requieren.

4.4.- EVACUACION DE LAS AGUAS DE LIXIVIACION

- 1.- Si el excedente de agua es pequeño en las condiciones de explotación, podrá ser suficiente favorecer la evaporación con un dispositivo de elevación y aspersión del agua en el mismo vertedero, lo cual exige que las aguas no superen los 750 mm/año.
- 2.- Si la solución anterior no resulta válida, estas aguas deberán tratarse antes de volverlas al medio natural. El tratamiento consistirá en la construcción de una planta "in situ" o bien en llevarlas a una planta depuradora.

4.5.- CONTROL DE LAS AGUAS DE LIXIVIACION.

- 1.- Existirá un registro completo de todos los puntos de agua existentes en el perímetro de influencia del vertedero; - si no existiera tal registro, sería el explotador el encargado de hacerlo.
- 2.- Sobre el plano registro de los puntos de agua existentes se decidirá cuáles sirven como pozos de referencia.
- 3.- Se efectuará un muestreo inicial para tener un nivel de base como referencia para análisis posteriores y periódicos que se irán haciendo cada tres meses.
- 4.- Se construirán tres piezómetros, uno en la parte alta y dos en la parte baja del vertedero, en una línea perpendicular a la dirección del flujo subterráneo; la separación y profundidad dependen del lugar escogido. Previamente se habrán determinado los puntos de paso de las aguas subterráneas, su profundidad y su dirección:
 - a) Se efectuará un muestreo mensual durante un año y después a la vista de los resultados obtenidos, se podrá hacer trimestralmente.
 - b) Los piezómetros han de estar protegidos de manera que se mantenga su integridad. En caso de que fallen, el explotador estará obligado a repararlos, dejándolos en las mismas condiciones de funcionamiento.
- 5.- Para cada pozo se analizarán los parámetros que se han indicado para las aguas lixiviadas.
- 6.- Si se da una variación sustancial de los parámetros de -

las aguas de lixiviación, el explotador tendrá que:

- a) Notificarlo a la Comisión Regional de Medio Ambiente por escrito en un plazo de 7 días. La notificación incluirá los parámetros o componentes que muestren tales incrementos.
 - b) Muestrear inmediatamente las aguas subterráneas en todos los pozos de sondeo en que estén presentes.
 - c) En el plazo de 90 días se ha de llegar a un acuerdo acerca de un programa de control con la Comisión Regional de Medio Ambiente. Este acuerdo debe incluir:
 - Identificación de la concentración de cada componente detectado.
 - Los cambios necesarios en el sistema de control de las aguas.
 - Cualquier cambio en los métodos de control.
 - d) En el plazo de 100 días han de establecerse todos los datos necesarios que justifiquen cualquier cambio observado.
 - e) Si el explotador determina que hay un incremento significativo, puede demostrar que una fuente distinta de la controlada es la causante del incremento o que éste es debido a un error de procedimiento; si esta demostración es satisfactoria no variará el programa de control de las aguas subterráneas. En este caso el proceso a seguir será el siguiente:
 - En el plazo de 7 días notificará a la Comisión Regional de Medio Ambiente su intención de demostrar el error.
 - En un plazo de 90 días enviará a la Comisión Regional de Medio Ambiente un comprobante de que el causante es otra fuente o se ha cometido un error.
 - En un plazo de 90 días solicitará a la Comisión Regional de Medio Ambiente cualquier cambio necesario en el método de control de las aguas.
 - Continuará el control con el nuevo método de control establecido.
- 7.- Si el explotador cree que el programa de control de aguas no cumple adecuadamente su función, deberá, en el plazo de 90 días solicitar los cambios necesarios a la Comisión Regional de Medio Ambiente.
- 8.- Se llevará Registro con los resultados de todos los análisis efectuados.

9.- El control de las aguas subterráneas se efectuará durante un periodo mínimo de 10 años, una vez clausurado el vertedero. La Comisión Regional de Medio Ambiente, consideradas las circunstancias de localización, podrá prolongar este requisito indefinidamente.

5.- CONDICIONES PARA EL CIERRE FINAL DEL VERTEDERO.

Los requisitos necesarios para el cierre o cese definitivo de la explotación del vertedero serán:

6.1.- El nivel del terreno donde está ubicado el vertedero tendrá que ser el mismo que el de los terrenos que los rodean.

6.2.- Los piezómetros seguirán funcionando, a cargo del explotador, durante el tiempo de control de las aguas subterráneas que se establezca.

En caso de avería o inutilización de los piezómetros, el explotador estará obligado a repararlos, dejándolos en las mismas condiciones de funcionamiento.

6.3.- A medida que la superficie efectiva vaya siendo ocupada definitivamente se irá recubriendo de acuerdo con las normas siguientes:

a) Se extenderá una capa de arcilla en dos tandas, compactadas al 95% del ensayo Proctor Modificado (norma N.L.T. = 108/58 o equivalente); la determinación de la compactación alcanzada se hará mediante el ensayo de densidad "in situ" por el método de la arena (norma N.L.T. 109/58 o equivalente); se admitirá la determinación de la densidad "in situ" por el método del aceite (norma N.L.T. o equivalente) cuando la dispersión entre los resultados obtenidos por los dos métodos sea inferior al 2%. El orden de permeabilidad del material compacto será 10^{-7} cm/seg, lo cual se comprobará previamente en el laboratorio sobre una muestra en la que se habrán reproducido las condiciones de compactación exigidas mediante ensayos de permeabilidad con parámetros de carga variable y, posteriormente, en obra, mediante los ensayos de permeabilidad "in situ" oportunos. La pendiente final de esta capa será del 2% como mínimo, con

el fin de favorecer la circulación de las aguas.

- b) Se extenderá una capa de grava de granulometría uniforme - (tamaño 5-10 cm) inmediatamente encima de la arcilla compactada, con una altura de 20 cm.
- c) Encima de la capa de grava se colocará una capa de tierra capaz de soportar vegetación de un grosor de 50 cm; la tierra será del mismo origen para toda la extensión.
- d) Una última capa de tierra vegetal, abonada convenientemente, con un grosor de 30 cm.
- e) Estos grosores se entienden como condiciones mínimas que - podrían ser ampliados por la Comisión Regional de Medio Ambiente siempre que lo estime oportuno, con ocasión de una autorización.
- f) Se procederá a una siembra de protección con especies autóctonas, mejoradas con la inclusión de especies reproductoras de nitrógeno.

INSTANDO AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA QUE ESTABLEZCA UN CONVENIO DE COLABORACION CON EL MINISTERIO DE TRABAJO, A TRAVES DEL INEM.

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Consejo de Gobierno para que establezca un Convenio de colaboración con el Ministerio de Trabajo, a través del INEM.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 31 de mayo de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL.

El Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente proposición no de ley para que sea debatida en el Pleno de la Asamblea por el procedimiento establecido en el artículo 160 y siguientes del Reglamento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La evidente preocupación social por el paro se agrava cuando éste atañe al sector más joven de la población. Los últimos datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), referidos al cuarto trimestre de 1987, dan cuenta del volumen del paro juvenil que sitúan a éste en la mitad de total del número de desempleados, de modo que se puede decir hoy que de cada dos parados, uno es un joven. A esta característica de un gran volumen de paro juvenil se añade el

que el joven parado lo es más por no encontrar el primer empleo que por haber perdido uno.

Además, la necesidad de establecer vías para la integración y la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Cantabria, requiere una respuesta que es preciso ofrecer, no sólo desde el punto de vista sociológico sino también económico y político.

En virtud del mandato de la Constitución y del Estatuto de Autonomía para Cantabria, así como Reales Decretos de Transferencias, la Diputación Regional de Cantabria tiene competencias de carácter exclusivo en materia de juventud y de bienestar social.

En efecto, el artículo 48 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. Y el artículo 148 del mismo texto confiere competencias a las Comunidades Autónomas en materia de asistencia social. Asimismo, el artículo 22.18 del Estatuto de Autonomía confiere a la Diputación Regional de Cantabria competencia exclusiva en materia de política juvenil y, en consecuencia, el Real Decreto 2416/1982, de 24 de julio, transfiere a la Diputación Regional competencias en materia de Asistencia Social y promoción sociocultural, con especial referencia al ámbito de la juventud y desarrollo comunitario.

El Presidente del Consejo de Gobierno de Cantabria, en la sesión plenaria de la Asamblea Regional celebrada el 21 de julio de 1987, afirmaba: "Y en cuanto a la juventud..., planteamos un aporte, siempre con la colaboración del Gobierno Central... un amplio programa de formación de oficios, tecnología y arte que permitan mejorar la formación de los jóvenes... Estamos dispuestos a que la sociedad en su conjunto se movilice en favor de los jóvenes, hay que abrirles el mercado de trabajo, y para ello demandaremos y nos impondremos los sacrificios precisos". (Diario de Sesiones nº 2 A, pág. 59).

Justamente en esa línea está actuando el Ministerio de Trabajo en una política de empleo, con visión de futuro, dirigida prioritariamente a los jóvenes, a través de las Escuelas-Taller distribuidas a lo largo de nuestra región, en las cuales se está formando y dando empleo a

quinientos jóvenes y con posibilidades de ampliar el número de las mismas.

En consecuencia, el Gobierno de la Nación ya está colaborando de forma importante en la creación de empleo juvenil en Cantabria, como deseaba en el discurso del Presidente de la Diputación Regional. Contradictoriamente con lo expuesto en ese discurso, el Consejo de Gobierno no ha consignado en los Presupuestos para 1988 cantidad alguna dirigida al fomento del empleo juvenil, incumpliendo de este modo con lo prometido.

Por lo expuesto, se propone la siguiente Resolución para su aprobación por el Pleno de la Asamblea Regional:

Que el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria establezca un Convenio de colaboración con el Ministerio de Trabajo, a través del INEM, al objeto de incrementar el número de alumnos y ampliar su formación en las Escuelas-Taller. A tal fin, se establecerá anualmente un Convenio mediante el cual la Diputación Regional aporte, como mínimo, un tercio de las inversiones totales que tenga previsto realizar el Instituto Nacional de Empleo en las Escuelas-Taller de Cantabria.

En Santander, a 13 de mayo de 1988.

Fdo.: Juan González Bedoya.- Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista."

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

ADECUACION DEL ENTORNO Y LOS ACCESOS A PEDREÑA DONDE SE ENCUENTRA ENCLAVADO EL CLUB DE GOLF (Nº 27).

Presentada por D. Juan José Sota Verdiñón, del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena

la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la contestación dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 27, formulada por D. Juan José Sota Verdiñón, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adecuación del entorno y los accesos a Pedreña donde se encuentra enclavado el Club de Golf, publicada en el BOA nº 39, de 29-4-88, y tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Sede de la Asamblea, Santander, 31 de junio de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"En la carretera de penetración hacia Pedreña desde la N-635, en Astillero, es decir, la carretera S-434, se está ejecutando una importante obra de acondicionamiento y mejora de travesión de Pontejos. La actuación se realiza en una longitud de 3,95 Kms. desde el puente de Astillero con una inversión de 100 millones de pesetas.

Se ha realizado el Estudio Previo del Eje Costero Oriental desde Astillero hasta Santoña donde se plantean las posibles opciones y alternativas a la actual situación, de modo que progresivamente van a ir realizándose proyectos y obras concretas a lo largo de todo el referido eje. En este contexto se inscribe el problema de los accesos a la zona de Somo-Pedreña en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Se está realizando el Proyecto de Construcción del tramo Solares-Puente Agüero-Villaverde de Pontones que, con una inversión prevista de 150 millones de pesetas, va a potenciar esta penetración transversal hasta Pedreña-Somo.

Al margen de estas actuaciones específicas se vienen realizando las tareas normales de conservación ordinaria de modo que pueda mantenerse la actual situación en normales condiciones de circulación."

EJECUCION DE OBRAS EN LA CARRETERA PONTEJOS-SOMO (Nº 29).

Presentada por D. Juan José Sota Verdiñón, del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la contestación dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 29, formulada por D. Juan José Sota Verdió, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a ejecución de obras en la carretera Pontejos-Somo, publicada en el BOA nº 39, de 29-4-88, y tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Sede de la Asamblea, Santander, 31 de junio de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"Las obras que se están realizando en el momento actual a través del contratista Emilio Bolado comprenden los siguientes tramos de la carretera:

- Carretera S-434, en su totalidad, es decir, en los 1,1 Kms. de longitud que tiene.
- Carretera S-431, desde el p.k. 1,250 hasta el p.k. 4,100 (que coincide con el final del tramo de obras de la carretera S-434). Es decir, se está actuando en esta carretera S-431 en una longitud total de 2,85 Kms.

Con lo cual, en consecuencia, queda concluido que la longitud total de actuación de las obras que en este momento se realizan es de 3,95 Kms. y que se corresponde desde el puente de Astillero hacia Pontejos hasta la intersección de acceso a Calatrava."

8. INFORMACION.8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.

8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS

(Del 27 al 31 de mayo)

Día 27:

- Ponencia designada por la Comisión de

Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios.

Día 30:

- Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Día 31:

- Mesa de la Asamblea.
- Comisión de Gobierno.

8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS
(Del 27 al 31 de mayo)

Día 27:

- Escrito presentado por D^a Carmen Calderón Gutiérrez, del G.P. Socialista, solicitando del Consejo de Gobierno documentación relativa al protocolo firmado entre la Diputación Regional y el Obispo de Santander sobre el patrimonio histórico y artístico.
- Idem. idem. estudio deportivo encargado por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.
- Escrito presentado por D. Jesús González-Amaliach de la Bodega, del G.P. Socialista, como pregunta con respuesta escrita relativa a construcción de una pista de 3.800 metros en Bárcena Mayor.
- Escrito presentado por D. Jesús González-Amaliach de la Bodega, del G.P. Socialista, solicitando del Consejo de Gobierno documentación relativa al proyecto de la pista de 3.800 metros que se está construyendo en Bárcena Mayor.
- Escrito presentado por D. Juan González Bedoya, del G.P. Socialista, solicitando del Consejo de Gobierno documentación relativa a una encuesta realizada por la empresa Metra seis sobre temas electorales y de opinión pública regionales.

Día 31:

- Escrito presentado por D. Juan José Sota Verdió, del G.P. Socialista, como pregunta con respuesta escrita relativa a

aportación de la Diputación Regional para financiar la obra "Captación de agua en Riolastra".

Alianza Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Reglamento de la Asamblea, ha efectuado las siguientes sustituciones de señores Diputados en las Comisiones que se indican:

8.2.3. CONVOCATORIAS.

Día 6 de junio:

- Junta de Portavoces.
- Mesa de la Asamblea.
- Comisión de Gobierno.

Comisión de Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios: D. Manuel Gutiérrez Elorza es sustituido por D. Manuel Pardo Castillo.

Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario: D. Manuel Pardo Catillo es sustituido por D. Manuel Gutiérrez Elorza.

8.4. COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA.

Sede de la Asamblea, Santander, 31 de mayo de 1988.

SUSTITUCION DE DIPUTADOS EN COMISIONES.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

PRESIDENCIA

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

Según comunica el Grupo Parlamentario de
